



MEDIDA PRECAUTORIA No. 3/2020

EXPEDIENTE: 1VQU-0720/2019

San Luis Potosí, S. L. P., 24 de enero de 2020

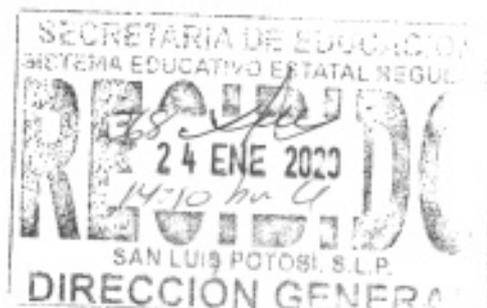
**PROFRA. GRISELDA ALVAREZ OLIVEROS
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA
EDUCATIVO ESTATAL REGULAR**

Distinguida Profra. Álvarez Oliveros:

En seguimiento al expediente de queja al rubro señalado, iniciado con motivo de la queja presentada por la señora **María Dolores Galicia Mata**, quien denunció presuntas violaciones a los derechos humanos de su hija **B. L. B. G.**, atribuidas a personal docente de la Escuela Preparatoria "Profesor Celestino Sánchez Cervantes", incorporada al Sistema Educativo Estatal Regular.

En su exposición, la recurrente señaló que su hija **B. L. B. G.**, quien estudia en tercer semestre grupo "C", en la Escuela Preparatoria "Profesor Celestino Sánchez Cervantes", ubicada en el Municipio de Rioverde, S.L.P., le dio a conocer que era víctima de acoso y hostigamiento sexual, por parte de su maestro de nombre Miguel Reta Mayo, quien imparte la materia de cultura y orientación, así como es hijo de la Directora del Plantel Educativo, hechos que denunció ante la Delegación Cuarta de la Fiscalía General del Estado, en donde se inició la Carpeta de Investigación CDI/FGE/IV/D03/02006/19, por el delito de acoso sexual.

Además, la estudiante manifestó que los actos de acoso y hostigamiento por parte del profesor Miguel Reta Mayo, quien imparte la materia de cultura y orientación, iniciaron el 19 de septiembre de 2019, al realizarle comentarios sobre su vestimenta, así como al acariciarle la mano, el hombro y al tomarla del brazo al calificar algún trabajo o tarea, además de insinuarle que estaba muy bonita y que tenía bonito cuerpo. Que el 9 de noviembre de 2019, acudió en compañía de otra alumna con el mencionado maestro, quien se encontraba en un aula con otra estudiante, el docente comenzó a hablar de sexualidad argumentando que debían de tener relaciones sexuales con las personas que quisieran. Agregó que además el profesor le dijo que cuando cumpliera 18 años se buscaban, que estaba "muy buena", sic que su novio tenía suerte pero debería buscar a alguien con mayor experiencia.



Agregó la educando que el 25 de noviembre de 2019, el Subdirector del Plantel Educativo, la citó en su oficina, así como a otra alumna R.C.R., quien también es víctima de hostigamiento por parte del profesor Miguel Reta Mayo, al estar en dicho lugar les informó que personal de la Fiscalía lo entrevistó, lo cual le causó molestia, que pensarán bien las cosas de continuar con la denuncia, porque le afectaría al docente en su trabajo y en su familia. Que de estar diciendo mentiras inmediatamente las correrían de la preparatoria.

Toda vez que de los hechos se advierte que puedan estar en riesgo el derecho a la seguridad e integridad personal, el ejercicio del derecho al trabajo digno y socialmente útil, con fundamento en el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Local y demás relativos de la Ley, me permito solicitar a Usted se tomen acciones a efecto de salvaguardar estos derechos y que no se generen daños de difícil o imposible reparación. Por lo que pido que se tomen las siguientes medidas precautorias:

ÚNICA. Gire sus instrucciones a quien corresponda para que se realicen acciones efectivas tendientes a garantizar la integridad física y psicológica tanto de la adolescente **B. L. B. G.**, hija de la quejosa **MARÍA DOLORES GALICIA MATA**, como del resto de los alumnos durante el horario escolar, en la Escuela Preparatoria "Profesor Celestino Sánchez Cervantes", incorporada al Sistema Educativo Estatal Regular, ubicada en Rioverde, S.L.P., así mismo para que cesen los actos de intimidación por parte del Subdirector del Plantel Educativo en agravio de las alumnas B.L.B.G. y R.C.R.

Es preciso señalar que este Organismo Estatal Protector de Derechos Humanos, sostiene el criterio de que la emisión de medidas precautorias no conlleva la finalidad de colocar a los quejosos o agraviados en una situación de privilegio, sino que tienen el propósito de la salvaguarda de sus derechos, a efecto de que no se sigan conculcando y que las cosas se mantengan en un estado de protección, para no dar paso a daños de difícil o imposible reparación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, y debido a la naturaleza del presente asunto, quedo en espera de su respuesta en relación a la medida precautoria solicitada, en un término de **3 tres días hábiles**, contados a partir de la notificación de este oficio. Agradezco su amable atención y amable colaboración.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GARCÍA ALVARADO
PRIMER VISITADOR GENERAL

Comisión Estatal de
Derechos Humanos
San Luis Potosí
PRIMERA VISITADURÍA

L'JALE/L'AGA/stob

SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. MARIANO OTERO 585, COL. TEQUISQUIAPAN, CP 78250, TEL. (444) 8115115 1969000

CD VALLES, S.L.P. GALEANA 18, ZONA CENTRO, CP 79000, TEL. (461) 3822108
MATEHUALA, S.L.P. INSURGENTES 204, ZONA CENTRO, CP 78700, TEL. (488) 8820187